

CONTRATO No. HCBH/ 001-2020 DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE 125 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL ESTRUCTURALES PARA LA ESTACION LOCAL DE SAN PEDRO SULA, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL LPUN/HCBH-007/2019.

Nosotros **JOSE MANUEL ZELAYA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, General de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0705-1956-00066; Registro Tributario Nacional No. 07051956000668 actuando en mi condición de Comandante General por Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 73-2011 emitido por el Presidente de la Republica en fecha 15 de noviembre del 2011 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en el artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; **YEHUDA LEITNER**, mayor de edad, hondureño por naturalización, casado, portador de la tarjeta de identidad número 0890-2004-05439, Registro Tributario Nacional No. 08902004054391 y del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Representante legal de la sociedad denominada **TEKNI S de R.L. de C.V**, Sociedad mercantil constituida en fecha seis (6) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) con el nombre de Tekni Comunicaciones S de R.L., en instrumento número cuarenta y ocho (48) del notario Edgardo Cáceres Castellanos, inscrita bajo el número 84 del tomo 228 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; la sociedad fue modificada a nombre **TEKNI S de R.L.**, en fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) en instrumento número 344 del Notario Teófilo Zuniga, inscrito con matrícula No. 71389, número 38904 del libro de comerciantes sociales de Francisco Morazán; Representación que se acredita mediante instrumento No. 372 del Notario Teófilo Zuniga de fecha 12 de noviembre de 2017 e inscrita con matrícula No. 71389, número 47068 del libro de comerciantes sociales de Francisco Morazán.- El señor **YEHUDA LEITNER**, de generales establecidas en el preámbulo de este contrato también actúa en calidad de Representante Legal de la Sociedad Mercantil

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



INTERSEG S.A de C.V., empresa constituida en fecha veintiocho (28) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) en instrumento número dos (2) ante el notario José Antonio Suazo Mejía con el nombre de **InterSeg sistemas de seguridad y alarmas S.A de C.V.**, e inscrita con el número 36 del tomo 205 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; en fecha dos (2) de mayo del dos mil dieciocho (2018), en instrumento público número 110 del Notario Teófilo Zuniga se modificó el nombre a **INTERSEG S.A de C.V.**, y registrada bajo matricula 69557 e inscrito con el número 46976 del Libro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; la representación se acredita según nombramiento otorgado en asamblea de socios, según testimonio de escritura Pública número 373 de fecha 8 de octubre de 2014 ante el notario Teófilo Zuniga e inscrita bajo matricula 69557, número 24730 del libro de comerciantes sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán.- **MARIO ALEJANDRO CRUZ CASTILLO**, mayor de edad, hondureño, Empresario, casado y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1980-12075, actuando en su condición de Representante legal de la Sociedad Mercantil **LA META REPUESTOS AUTOMOTRICES S de R.L. de C.V.**, empresa legalmente constituida en fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992), mediante instrumento número dieciséis (16) ante los oficios del notario José Antonio Suazo, e inscrita bajo el número 7 del tomo 266 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; Representación que acredita según instrumento numero 365 ante los oficios del notario Teófilo Zuniga en fecha 15 de noviembre de 2012, e inscrita con matricula 71362, número 15852 del libro de comerciantes de Francisco Morazán; quienes para efectos de este contrato se denominará **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG EL CONTRATISTA (PROVEEDOR)**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de **Licitación Pública Nacional número HBCBH 007-2019**, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE 125 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL ESTRUCTURALES PARA LA ESTACION DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA**, compra que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en el acta de recomendación de fecha cinco (05) de diciembre del 2019 y Resolución de adjudicación número **LPUN/HBCBH 007-2019/CGB 014-2019** de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se adjudicó el suministro al **Consortio TEKNI-INTERSEG.**, la cual está constituida en la forma citada en el preámbulo de este contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objetivo fundamental del presente Contrato consiste en el suministro de 125 Equipos de protección personal estructurales para la estación local de San Pedro Sula.- Las descripciones de los bienes a suministrar están contenidas en

las bases de licitación y en la oferta en cuanto a los aspectos técnico, formando parte integral del presente contrato, oferta que sufrió cambios según oficio de fecha 26 de diciembre del 2019 en donde el **Consortio TEKNI-INTERSEG**, notifico al Cuerpo de Bomberos que por nuevos desarrollos y exigencia de normatividad, los modelos de guantes y trajes estructurales fueron mejorados, superando las especificaciones requeridas y manteniendo el precio.- Los trajes de incendios estructurales (chaqueta+pantalón) se descontinuo el traje marca Honeywell modelo morning pride VE S12/S72 2420, en su lugar, se ofrece el Honeywell modelo Morning Pride Edge S51/S39 242D.- Los guantes de protección en incendios estructurales, se descontinuo el guante marca Honeywell modelo Eclipse 6400, en su lugar se ofrece el Honeywell modelo Fire Mate 9500.- Los cambios fueron aceptados por la Comandancia local de San Pedro Sula según oficio de fecha 27 de diciembre del 2019, en los siguientes términos: El modelo Morning Pride Edge S51/239 242D, cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el Cuerpo de Bomberos, así mismo, el modelo de guantes estructurales Fire Mate modelo 9500 cumple con las especificaciones técnicas, estando ambos bajo la norma NFPA 1971 2018.- Los modelos fueron vistos de manera digital y conforme a fichas técnicas, por lo que la recepción se hará en base a los modelos descritos en las fichas técnicas presentadas.

Por lo anterior la oferta se detalla a continuación:

Oferta

No	Producto	Oferta presentada por Consortio TEKNI-INTERSEG
1	CASCO CONTRA INCENDIO ESTRUCTURAL	<p>Casco contra incendio estructural, casco Lite Force Plus, marca Honey well, modelo: HT-LF2-HDO</p> <p>Material: Cubierta termoplástica.- Cubierta externa fabricada en lamina de componente moldeado FYR-GLASS permitiendo una distribución del color en todas las partes del casquete con gran resistencia al impacto por encima de otros sistemas elaborados en materiales</p> <p>Visor: Policarbonato.- Visor facial de 4 pulgadas en policarbonato de alta resistencia al impacto y fuego</p> <p>Cubrenuca: Protector de ojeras y cuello en Nomex de 4-5 onzas y dos capas en algodón retardante al fuego ajustadas a la suspensión a través de cintas de Nomex</p> <p>Regulador de cabeza: sistema de ajuste interno por medio de ratchet con surelock, 8 pulgadas para graduar al tamaño de la cabeza por debajo de la talla 6 hasta por encima de la talla 9, con almohadilla al frente.</p>
2	CAPUCHA O MONJA	<p>Capucha o monja: Capucha marca Honeywell, Modelo HD-NLNL-SQ</p> <p>Material: Elaborada en Nomex de doble capa de 8 oz (+0-0.5oz)</p> <p>Tamaño: Protección al pecho y espalda de por lo menos 18 pulgadas medida verticalmente desde la costura superior de la cabeza.- Sin costura en el área de la barba para mayor protección.- Apertura adicional lateral de la cara mínimo que proporciona mayor campo de visión cuando se usa el SCBA.</p> <p>Norma: Certificado: NFPA 1971-2018 Color: Beige</p>

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

3	CHAQUETA CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES	<p>Chaqueta marca Honeywell. Morning Pride modelo Edge S51/S39-242D Cuello: Cuello Contour elaborado en cuatro (4) capas del mismo materiales especificados con altura no mayor a cuatro (4) pulgadas. Diseño del cuello con protector adicional de garganta. Material: Capa externa Nomex IIIA, 7.5 onzas (93% Nomex, 5% Kevlar, 2% Antistatic) Sistema de cierre: cierre con cuatro argollas y aros metálicos de presión anticorrosivos y cinta interna adherible en velcro para protección ininterrumpida. Cierre disponible con cremallera y cinta adherible en velcro. Costuras principales: todas las costuras van con doble puntada para mayor resistencia al desgarre. Norma: Certificado NFPA 1971-2018 Color Caqui.</p>
4	PANTALÓN CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES	<p>Pantalon marca Honeywell, Morning Pride Modelo Edge S51/S39 242D Material: Capa externa Nomex IIIA, 7.5 onzas (93% Nomex, 5% Kevlar, 2% Antistatic) Norma: Certificado NFPA 1971-2018 Color: Caqui</p>
5	GUANTES	<p>Guante estructural marca Honeywell, Fire Mate modelo 9500 Material: Fabricado en combinación de cuero en palma y dorso. En la palma- Cuero de canguro color azul oscuro para mayor resistencia, repelencia al agua y maniobralidad (este material es superior al material usado en el modelo 6400). En el dorso- cuero de Alce color dorado en dorso para mayor resistencia al impacto, abrasión y corte. Norma: Certificado NFPA 1971-2018.</p>
6	BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES	<p>Bota marca Honeywell, serie Ranger Modelo 2600 Certificado: NFPA 1971 y NFPA 1992 edición 2018 Altura 16 pulgadas Elaborada en caucho resistente al fuego y calor. Modelo vulcanizado en caucho de peso extra liviano. Plantilla removible en caucho expandido, acolchado, algodón 100% que no produzca malos olores en periodos de largo uso. Puntera hecha de acero, cumple con la norma ASTM F-2413/ (12568) Resistente a fuerza de compresión de 15 KN o 3372 LBF y el impacto de 200 J Forro interno en fieltro con poliéster de 3.5 mm.- Plantilla extraíble de poliuretano cubierto superknit. Lamina inferior y cambrión en acero. Suela exterior moldeada con agarre y tracción Color: negro y amarillo de alta visibilidad, con empeine reflector de luz y parches en el talón.</p>

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA (PROVEEDOR) se obliga a: a) Suministrar los 125 equipos de protección personal estructurales bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y ofertadas por **EL CONTRATISTA**, más las modificaciones aceptadas por las partes, **EL CONTRATISTA** deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en la ley de Contratación del Estado de Honduras; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: “La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento”; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta **SI** incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas, c) **EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la disponibilidad del suministro objeto del presente contrato; el que deberá ser entregado en la estación de Bomberos de San Pedro Sula, departamento de Cortes, en un plazo que no podrá exceder de noventa días calendario a partir de la firma del

Contrato No. HBCBH/001-2020 suministro de equipo de protección SPS

contrato, d) **EL CONTRATISTA** queda obligado a que el suministro entregado deberá contar con una garantía de fábrica por tres años, e) la entrega del suministro deberá hacerse en las condiciones pactadas en las bases de licitación.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.- EL CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a: a) pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON 38/100 (L. 8,078,120.38)**, cantidad que incluye el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas el cual será retenido y entregado a la Tesorería General de la República al tenor de lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 171-2019 contentivo de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2020, para lo cual el Cuerpo de Bomberos les proporcionara el respectivo comprobante de retención en los formatos autorizados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); El pago de los bienes y servicios suministrados Según **CGC 15.1 de las bases de Licitación** se efectuará de la siguiente manera : **Contra entrega:** El noventa por ciento (90%) del Precio del Contrato se pagará en el momento de la recepción de los bienes, contra presentación de los documentos especificados en la cláusula 12 de las CGC. **Contra aceptación:** El diez por ciento (10%) restante del Precio del Contrato se pagará al Proveedor dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del certificado de aceptación de la entrega respectiva, emitido por el **CUERPO DE BOMBEROS**. - **EL CONTRATISTA** requerirá de pago al Cuerpo de Bomberos de Honduras y adjuntará a la solicitud una factura que describa el bien entregado y copia de la correspondiente acta de recepción.- El pago se hará a través de la Comandancia local de San Pedro Sula, previa presentación de la documentación siguiente: a) Orden de Compra que el CUERPO DE BOMBEROS entregara a CONSORCIO TEKNI-INTERSEG en plazo de siete (7) días desde la firma de este contrato; b) Acta de Recepción; c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras; d) Recibo a nombre de la Pagaduría del Cuerpo de Bomberos.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Pública Nacional **LPN No. HBCBH/007-2019**, sus anexos, adendums, garantías, especificaciones técnicas, Acta de Recomendación final de fecha cinco (05) de diciembre del 2019 y Resolución de adjudicación número **LPUN/HBCBH 007-2019/CGB 014-2019** de fecha seis (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), Acta de Recepción, modificaciones sugeridas en fecha 26 de diciembre del 2019, así como los que corresponden respecto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, formando parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** el

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

tiempo de **VIGENCIA** de este contrato será hasta la entrega total de los 125 equipos completos de protección personal estructurales, no pudiendo excederse de **noventa (90) días calendario** a partir de la firma del presente contrato, pudiéndose hacer las adendas correspondientes al tenor de lo dispuesto en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, una vez entregados los 125 equipos de protección personal estructurales, tendrá que empezar a correr la garantía de fábrica la que no podrá ser menor a tres (3) años.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio de la Comandancia local de San Pedro Sula, supervisará la correcta consecución del contrato y si se cumplen con los requisitos técnicos exigidos.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- a) EL CONTRATISTA**, además de rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento, según se estipula en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro y es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta; además de esta garantía deberá de presentar la garantía de fábrica la que no podrá ser menor a tres (3) años; b) **EL CONTRATISTA** debe de garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con material de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **EL CUERPO DE BOMBEROS** cualquier suministro defectuoso, o que se dañe prematuramente, dentro del periodo de garantía.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello

que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.-** Corresponde al Contratista el riesgo de perdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-**
2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no**

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



CUERPO DE BOMBEROS
CENTRO

proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



[Signature]
Jose Manuel Zelaya
CONTRATANTE

[Signature]

Yehuda Leitner
Tekni S de R.L e InterSeg S.A de C.V.



[Signature]

Mario Alejandro Cruz Castillo
La Meta Repuestos Automotrices S de R.L. de C.V.